



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICA EN INVESTIGACION Y EXTENSION ENTRE EL CLUB DE LEONES DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DAVINCI.

En la ciudad de Salto Guaira , a los 18 días del mes de julio del corriente año, por una parte, **CLUB DE LEONES SALTO DEL GUAIRA, PARAGUAY** con domicilio en la calle José Alberto Bareiro casi Avenida Paraguay, de la ciudad de la Ciudad de Salto del Guaira, representada en este acto por la Presidente León Paloma Mendes Goncalves, y por la otra, La Licenciada Adriana Torrealan de Anselmo, Vicerrectora de la Universidad Leonardo Davinci, con domicilio en la calle Pedro Juan Caballero casi Dr. Rodríguez de Francia de la ciudad de Luque; denominados las partes, se reúnen y acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes clausulas.

Manifiestan

EL CLUB DE LEONES SALTO DEL GUAIRA PARAGUAY potencia a los Voluntarios para servir a sus comunidades, atender las necesidades humanitarias, fomentar la paz y promover el entendimiento a través de los Clubes de Leones amigos y abocada a acciones solidarias en beneficio de las familias de las comunidades de escasos recursos, y ante los desafíos que se plantean actualmente, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población adulta mayor de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes clausulas

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL CLUB DE LEONES SALTO DEL GUAIRA PARAGUAY** y la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI** para la cooperación mutua.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presenta Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elevarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Así mismo, el intercambio de datos, experimentos e información se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre **EL CLUB DE LEONES SALTO DEL GUAIRA PARAGUAY** y la **UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI**

CLAUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las partes cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas conforme a lo establecido en la cláusula segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado de los objetivos propuestos en el presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional, que estará a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Leonardo Da Vinci, representada por la Vicerrectora, Licenciada Adriana Torrealba de Anselmo quien conformará el equipo de trabajo, quienes acompañarán el proceso Académico de Investigación y Extensión que se llevaran a cabo, así como en otras áreas en el Nivel Universitario, cuyas designaciones serán comunicadas a las partes firmantes por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las actividades establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de



ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales y de divulgación y otros elementos, visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas y/o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenios que las vinculan incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las partes acudirán que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de conciliación y/o mediación

Para todos los efectos legales emergentes de este convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción y firma y tendrá una duración de un (1) año. Podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sea. En el caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización,

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y ratifican, por duplicado en la Ciudad de Salto del Guaira a los 18 días del mes de Julio del año 2022



CLUB DE LEONES
SALTO DEL GUAIRA
PRESIDENCIA

Vicerrectora	Presidente
UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI	CLUB DE LEONES DE LA CIUDAD DE SALTO GUAIRA" PARAGUAY